

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.459 · 2013

LEY 14.459

Boletín Oficial, 25 de febrero de 2013 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.459

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad y partido de General Madariaga , identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 140, Parcela 2d, inscripto su dominio en

la Matrícula N

º 22.109, a nombre de Don Federico Celestino García y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo anterior será transferido a

la Dirección General

de Cultura y Educación, con destino al funcionamiento del Jardín de Infantes Nº 904 del Partido de General Madariaga .

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal vigente, las adecuaciones y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en

la Sala

de Sesiones de

la Honorable Legislatura

de

la Provincia

de Buenos Aires, en la ciudad de

La Plata

, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.459. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).